Universidad Autónoma de Entre Ríos
- CONSEJO SUPERIOR -

RESOLUCIÓN "CS" Nº 440-24

PARANÁ, 29 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° S01:0004492/2021 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad de Playa Ancha Ciencias de La Educación (Chile); y

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Relaciones Internacionales de UADER, se solicita la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la universidad de Playa Ancha Ciencias de La Educación (Chile).-

Que el objeto del mismo es promover el desarrollo de la investigación científica, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios pasantías y en general todas las actividades que tiendan a la formación perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos de infraestructura y equipamiento.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza CS N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI) UADER, en particular los puntos: 1.1.; 1.3 brindando a toda la Universidad la posibilidad de vincularnos con la mencionada entidad para el desarrollo de diversas actividades, asimismo el eje 1.2 "Vinculación y articulación con organismos de ciencia y técnica regionales, nacionales e internacionales".-

Que a fs. 07 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

Que a fs. 14 y 15 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad de Playa Ancha Ciencias de La Educación (Chile) firmado en la Ciudad de Valparaiso Chile, a los 21 días del mes de abril del año 2022.-

RESOLUCIÓN "CS" Nº 440-24

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha 28 de octubre de 2024, recomienda Aprobar el presente Convenio.-

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza CS N° 041 UADER modificada por la Ordenanza CS N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia de la Sra. Vicerrectora de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Universidad de Playa Ancha Ciencias de La Educación (Chile) firmado en la Ciudad de Valparaiso Chile, a los 21 días del mes de abril del año 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

Cr. Nicolás Horacio Brunner
A/C Secretaría del Consejo Superior
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Esp. Lic. Daniela Dans
Vicerrectora
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Universidad de Playa Ancha

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

En Valparaíso, Chile, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Chile, en adelante indistintamente **"UPLA"**, representada por su Rector, señor Patricio Sanhueza Vivanco, nombrado por Decreto Supremo N° 269/2018 del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile y haciendo uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y siguientes del DFL N° 2 de 1986 que fija el Estatuto de la Universidad, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N° 850, Valparaíso, Chile; y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante "**LA UADER**", con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez N° 1143 de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Señor Rector Abog. Luciano Daniel Filipuzzi, se acuerda celebrar el presente CONVENIO MARCO:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y en general toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.
- Integrar la Universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber.
- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de

investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos, donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.

CLÁUSULA TERCERA: En los Convenios Específicos, Actas Complementarias o Anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir la forma en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados, podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.

CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de cada una de las partes

signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, continuarán perteneciendo a la institución originaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines, mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la total tramitación de el o los actos administrativos que lo aprueben y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo o modificarlo por mutuo consentimiento. Del mismo modo cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios ut supra declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al producir efecto la rescisión, podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor.

CLÁUSULA NOVENA: La UADER y UPLA, se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas. En caso de fracasar los intentos de resolver los desacuerdos en forma amistosa, se establecen competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

2

Universidad de Playa Ancha

440-24

UADER
Universidad Autónoma de Entre Ríos

En la ciudad de Valparaíso, a los. 21..... Días del mes de. abril del año 2022 se firma dos (2) ejemplares a un solo efecto.-

Lugar: Paraná, Entre Ríos, Argentina

Fecha: 10/02/2021

UNIVERSIDAD AUTONÓMA

DE ENTRE RÍOS

ABOG. LUCIANO DANIEL FILIPUZZI

RECTOR

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

Lugar: Valparaíso, Chile

Fecha: 21 de abril de 2022

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD de PLAYA ANCHA de CIENCIAS de la EDUCACION · VALPARAISO · RECTOR

PATRICIO SANHUEZA VIVANCO

RECTOR